

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, RED DE COMUNICACIONES Y RED DE TELEFONÍA EN LOS EDIFICIOS Y CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

OBJETO: Contratación del servicio de conservación, instalación y mantenimiento de las instalaciones de megafonía, red de comunicaciones y red de telefonía en los edificios y campus de la Universidad de Cantabria.

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: El objeto del presente Pliego es la definición del personal cualificado, procesos, metodología, normativa y sistemas técnicos que se deberán emplear en la instalación, conservación y mantenimiento de las instalaciones de megafonía, red de comunicaciones y red de telefonía de los edificios de la Universidad de Cantabria. En la telefonía se contemplará tanto lo integrado en la red Ibercom, como lo que esté o pueda estar fuera del Sistema Ibercom.

Este mantenimiento y conservación deberá asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de las instalaciones, minimizando los posibles paros como consecuencia de averías, previa aplicación de un mantenimiento preventivo.

OPERACIONES COMPRENDIDAS EN CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

La prestación del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de megafonía, red de comunicaciones y red de telefonía de los edificios y Campus de la Universidad de Cantabria, comprenderá básicamente la operativa que a continuación se detalla:

- a) Reparación de averías en redes. Se excluyen portadores de Telefónica, módulos, y aparatos telefónicos.
- b) Traslados de extensiones y equipos (teléfonos) a distintos locales o cambios de emplazamiento en el mismo.
- c) Ejecución de ampliaciones de las instalaciones de telefonía y comunicaciones (red de datos).
- d) Instalación y reparación de medios audiovisuales.
 - Cableado para video y audio
 - Electrónica
 - Amplificadores de sonido
 - Microfonía
 - Cajas acústicas
 - Instalación de pantallas de vídeo en frontal y retroproyección.
 - Instalación de cañones.
- e) Control de equipos de megafonía de los distintos Centros en actos organizados por la Universidad o por personas y entidades ajenas.
- f) Instalaciones para circuitos cerrados de televisión.

Cualquier otro trabajo que pueda ser objeto de este Contrato y le sea requerido por la Unidad Técnica de Instalaciones de la Universidad de Cantabria.

DETERMINACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE MANTENIMIENTO

La idea general del mantenimiento de las instalaciones deberá ser aquella que permita que los diferentes elementos actúen de la forma más eficaz posible y con el mínimo consumo de energía.

En este sentido, la empresa contratada deberá establecer su programa maestro de revisiones que, periódicamente, se estudiará con la Unidad Técnica de Instalaciones de la Universidad, a fin de perfeccionar el programa de actuación vigente, aceptando o modificando criterios, definiendo nuevas fichas de control, proponiendo los sistemas, métodos o reformas que, a su juicio contribuyan a optimizar la explotación, el servicio y la eficiencia energética de las instalaciones, así como su durabilidad.

Dado que se estima de gran trascendencia la conservación y mantenimiento preventivo, será una operación fundamental la inspección periódica, por persona responsable, de todas las instalaciones objeto de este contrato. A este fin la Unidad Técnica de Instalaciones de la Universidad dispondrá de las fechas adecuadas para efectuar revisiones generales de todas las instalaciones.

Para la certificación de cableados, nuevas tomas de voz-datos instaladas o la verificación del correcto funcionamiento de las mismas, se dispondrá del equipamiento propio de certificación de tomas y cualquier otro tipo de aparato de medida preciso para certificar instalaciones y un Pc portátil.

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

La empresa contratada será responsable del servicio de conservación y mantenimiento, que estará supervisado por un técnico de la empresa debidamente especializado.

La Universidad de Cantabria se limitará a disponer de la estructura técnica de supervisión que se precise para coordinar los trabajos, controlar y verificar las realizaciones, a fin de asegurarse que la conservación y mantenimiento se está desarrollando de acuerdo con las exigencias del Pliego de Condiciones.

El contratista será responsable de preparar y redactar las órdenes de trabajo para su personal, en función de las averías, deficiencias y demás desperfectos que se produzcan, así como de emitir los partes diarios de incidencias.

La empresa contratada se comprometerá durante la vigencia del contrato de conservación y mantenimiento, a mantener a disposición de la Universidad de Cantabria, el personal especializado, así como las herramientas y medios auxiliares que se precisen para la ejecución de los trabajos.

Igualmente se compromete a facilitar a la Unidad Técnica de Instalaciones de la Universidad, los partes diarios de incidencias y llevar al día las fechas de averías y operaciones periódicas o no, a ejecutar.

La Unidad de Técnica de Instalaciones hará llegar diariamente al personal técnico del contratista, los distintos encargos de trabajos a ejecutar, mediante parte de trabajo. Se realizará una valoración previa del trabajo por el contratista, reflejándolo en el parte y una vez aceptada por la Universidad se podrá ejecutar el trabajo a realizar. Estos trabajos deberán ser atendidos en un plazo máximo de veinticuatro horas.

Será obligación del contratista informar a la Unidad de Instalaciones del comienzo y finalización de cada trabajo encargado, a través de correo electrónico.

La empresa contratada está obligada a atender las solicitudes de soporte técnico que reciba por parte de la Universidad en los proyectos de instalaciones objeto del contrato.

DETALLES Y FUNCIONES DE EDIFICIOS

Relación de los edificios y/o instalaciones de la Universidad de Cantabria incluidos en este contrato y localización de los mismos:

Localizados en Santander

Zona Campus:

- FACULTAD DE CIENCIAS
- E. T. S. DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
- I+D TELECOMUNICACIONES
- E. T. S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES Y DE TELECOMUNICACIÓN
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
- EDIFICIO INTERFACULTATIVO
- EDIFICIO DE FILOLOGÍA
- INSTITUTO DE FÍSICA DE CANTABRIA
- COLEGIO MAYOR JUAN DE LA COSA
- PABELLÓN POLIDEPORTIVO
- CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA U.C. (C.D.T.U.C.)
- ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL
- PABELLÓN DE GOBIERNO

Zona fuera de Campus

- FACULTAD DE MEDICINA
- E. U. DE ENFERMERÍA “C.S. Valdecilla”
- ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE NÁUTICA
- EDIFICIO RECTORAL Y PARANINFO

Localizados fuera de Santander

Torrelavega

- E. U. TÉCNICA MINERA

Además de las instalaciones localizadas en el interior de los edificios antes reseñados, se incluyen en el presente contrato, todas aquellas instalaciones que siendo objeto de este pliego se encuentren localizadas en la parcela o terrenos propiedad de la Universidad.

Si durante el período de vigencia de este contrato la Universidad adquiere o pone en servicio cualquier otro edificio, instalación o dependencia, aunque no sea propiedad de la misma, se entenderá igualmente incluido en el mismo, por el tiempo de vigencia que quede del mencionado contrato.

INSTALACIONES

Se definen a continuación las instalaciones que, de manera general, están dotados en mayor o menor medida los edificios anteriormente expresados, y sobre los cuales se aplicaría el servicio a contratar.

- Armarios de comunicaciones
- Regletas tipo krone
- Paneles tipo md 110
- Paneles rj 45, categorías 5 y 6
- Bandejas de fibra conexas sc y st
- Fibras ópticas, enlaces armarios y edificios
- Cableados multipares
- Cableados estructurales

- Equipos de megafonía: mesa de mezcla, etapas de potencia, amplificadores de línea, medios para periodistas, cañones vídeo, reproductores de dvd, microfonía, pantallas de vídeo, etc.
- Redes inalámbricas
- Terminales de telefonía

OPERATIVIDAD DEL SERVICIO.

Los licitadores son los que han de proponer la operatividad que pretenden establecer, a fin de cumplir los objetivos de conservación y mantenimiento que se definen en el Pliego, si bien en los programas deberá considerarse:

- 1.- A disposición de la Universidad deberá tener personal de mantenimiento en número suficiente para atender cualquier emergencia mañana y tarde.
- 2.- Todas las averías deberán repararse lo más rápidamente posible y como máximo dentro de las veinticuatro horas siguientes de su detección. En caso contrario, se pondrá en conocimiento de la Unidad Técnica de Instalaciones para que se adopten las medidas oportunas.
- 3.- Se prohíbe expresamente efectuar cualquier reparación de avería, reforma u obra nueva en las instalaciones, sin haber sido autorizada y aprobadas las mismas, y con la aceptación previa del correspondiente presupuesto por parte de la Universidad.
- 4.- Cuando el contratista detecte la necesidad de efectuar una reforma, lo comunicará en el parte correspondiente a la Unidad Técnica de Instalaciones, la que, si considera que el trabajo es de menor importancia, podrá dar la orden de ejecución inmediata, o bien solicitará presupuesto cuando la envergadura de la reparación lo requiera, el cual deberá ser conformado por la Unidad Técnica de Instalaciones.

En la instalación de nuevos cableados multipares o fibra óptica, nuevas tomas de voz-datos o en el traslado de las mismas se dará por finalizado el trabajo, cuando la Unidad de Instalaciones reciba de la empresa contratada la certificación correspondiente, a través de correo electrónico y la situación actual de los recorridos de los cableados, la situación actual de la toma o tomas de voz-datos a instalar o trasladar, en planos suministrados por la Universidad en soporte informático.

Se establecerá un servicio permanente telefónico de 24 horas, incluidos festivos, para recepción de llamadas de urgencia. Tanto para este servicio urgente como para el normal y diario, a la empresa contratada se le asignarán las líneas telefónicas corporativas que la Unidad Técnica de Instalaciones considere necesarias para la operatividad del servicio, cuyo coste será a su cargo.

SUMINISTRO DE MATERIAL

El pequeño material inherente a la realización de labores y trabajos de mantenimiento, antes descritos, tales como grasas, trapos, aceites, etc. serán por cuenta del contratista, que mantendrá a tales efectos el stock correspondiente para no perturbar el puntual desarrollo de las operaciones.

INSPECCIÓN PREVIA DE LAS INSTALACIONES

El contratista realizará durante el primer mes de vigencia del contrato, una inspección detallada del estado de las instalaciones y aparatos, de resultados de la cual elevará un Informe a la Unidad Técnica de Instalaciones de la Universidad sobre las eventuales anomalías encontradas, que puedan afectar al incumplimiento del contrato.

En el caso de exposición de anomalías, la Universidad podrá optar entre corregir las mismas encargando de ello al contratista o bien no proceder a su reparación, quedando salvada entonces la responsabilidad del contratista en cuanto al funcionamiento de las instalaciones que hayan sido denunciadas las anomalías.

Si al finalizar el primer mes de vigencia del contrato, el contratista no formulase reparo alguno sobre

el estado de las instalaciones y aparatos, se considera que recibe los mismos en normal estado de funcionamiento.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DE CALIDAD.

El contratista será responsable de las instalaciones y equipos que la integran, así como el control y funcionamiento de las mismas, de la conservación de todos y cada uno de sus componentes y de la calidad de los materiales y elementos utilizados.

Será, asimismo, responsabilidad del contratista la calidad de las inspecciones y trabajos tanto técnicos como administrativos, que se efectúen, debiendo contar para ello con el necesario personal, adecuadamente preparado.

Cuando, como consecuencia de averías urgentes, sean preciso trabajos no comprendidos en el presente Pliego, el contratista se compromete a poner a disposición de la Universidad, el personal necesario, previa la aceptación del correspondiente presupuesto.

El contratista será responsable de cuantos desperfectos ocasione su personal en el desempeño de su actividad.

Este concurso está sujeto a la siguiente reglamentación:

- REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y las Instrucciones Complementarias. ITC BT 01 A 51.

REPARACIONES, REFORMAS, OBRAS NUEVAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

En caso de considerarse oportuno, por parte de la Unidad Técnica de Instalaciones de la Universidad, los trabajos de reformas, nuevas realizaciones y obras complementarias en las instalaciones actuales y/o futuras, no contemplados en este contrato, podrán ser realizados por el contratista, que estará obligada a aportar los recursos adicionales necesarios, valorándose las obras y realizaciones a los mismos valores de los ofertados en la oferta presentada por el contratista, para la adjudicación del contrato objeto de este Pliego, tanto en lo referente a precios de mano de obra como a precios de materiales, y previa la aceptación del presupuesto por parte de la Universidad de Cantabria.

OBRAS AUXILIARES

Para las obras auxiliares, necesarias a realizar, tanto de albañilería, pintura, electricidad, etc., la Universidad podrá optar por que sean realizadas por cuenta del contratista, para lo cual presentará oferta del precio de hora para los diferentes oficios y trabajos a realizar, o encargarlas directamente la propia Universidad.

PLANOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Dentro de los tres primeros meses de vigencia del contrato, el contratista entregará a la Universidad, planos del conjunto de edificios y campus, objeto de este Pliego, detallados planta a planta, y en los cuales se representarán, lo más detalladamente posible, el conjunto de las instalaciones, indicando situación de canalizaciones, circuitos, características, identificación y situación.

Para la realización de esta documentación, la Universidad entregará copia de los planos de edificios, instalaciones, terrenos, y toda aquella documentación, que disponiendo de ella, sea de interés para el contratista, y facilite la mejor realización y conocimiento de las instalaciones y edificios objeto de este Pliego.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Para el cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/95 y del R.D. 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa aportará en el sobre A, junto a la oferta económica, la documentación que se indica a continuación:

- Certificado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales:
 - Modalidad organizativa
 - Información y formación de riesgos facilitada a los trabajadores
 - Vigilancia de la salud
- Información de los riesgos de la tarea contratada que puedan afectar a los trabajadores de la Universidad de Cantabria.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO: Precios unitarios.

CONTENIDO DEL PLIEGO Y REGLAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTENIDO (Art. 68 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas)

El Pliego de Prescripciones Técnicas contendrá, al menos, los siguientes extremos:

- a) Características técnicas que hayan de reunir los bienes del contrato.
- b) Presupuesto base de licitación, en su caso, precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y el número estimado de las unidades a suministrar.
- c) Si procede requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes.

REGLAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Art. 101 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público)

- Las prescripciones técnicas deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores.
- Salvo que lo justifique el objeto de contrato, las especificaciones técnicas no podrán mencionar una fabricación y una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinada con la finalidad de favorecer o descartar a ciertas empresas o ciertos productos.

Tal mención o referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato y deberá ir acompañada de la mención “*o equivalente*”.